



PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA NUEVA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO

El Grupo Parlamentario **ALIANZA POR EL PROGRESO**, a iniciativa del congresista **LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 22°, literal c), 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA LA NUEVA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE PARA LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto aprobar la nueva escala del Incentivo Único - CAFAE, para los servidores administrativos nombrados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, que prestan servicios en el Ministerio Público.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad reducir las brechas remunerativas existentes y corregir inequidades históricas, y de esta manera garantizar una remuneración justa y equitativa acorde con las funciones y responsabilidades que desempeñan los servidores administrativos nombrados compendidos en el artículo 1 de la presente ley.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a los servidores administrativos nombrados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que prestan servicios en el Ministerio Público.

Artículo 4. Nueva escala del Incentivo Único - CAFAE

Se aprueba la siguiente escala del Incentivo Único – CAFAE, para los personal administrativo nombrado del Ministerio Público:

GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL	MONTO S/.
Funcionario	F-3	5,800.00
Funcionario	F-2	5,200.00
Funcionario	F-1	4,800.00
Técnico	STA	3,000.00

Artículo 5. Excepción a las restricciones presupuestarias

Se autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a implementar la escala establecida en el artículo 4 de la presente ley, excluyéndola de las limitaciones establecidas en los artículos 6 y 9 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como de lo dispuesto en el inciso a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 6. Sostenibilidad fiscal de la Ley

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para establecer los mecanismos necesarios para garantizar la sostenibilidad fiscal de lo dispuesto en la presente ley, en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público.

Artículo 7. Implementación progresiva de la nueva escala del Incentivo Único – CAFAE

La aplicación de la nueva escala del Incentivo Único – CAFAE, se implementa de manera progresiva en un plazo de dos (2) años, contados a partir de su entrada en vigencia. Para tal efecto, el Ministerio Público, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, establece el cronograma de implementación anual correspondiente.

Artículo 8. Financiamiento

El financiamiento de lo establecido en la presente ley se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Pliego 022 - Ministerio Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial El Peruano".

SEGUNDA. Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su publicación.

Lima, marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2026 20:01:32-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2026 19:45:57-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2026 09:45:11-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20181749126 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/03/2026 19:46:12-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/03/2026 09:55:54-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2026 09:55:33-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2026 10:24:57-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Identificación del Problema

El Ministerio Público, organismo constitucional autónomo encargado de la defensa de la legalidad, la protección de los derechos ciudadanos y la persecución del delito, requiere para el cumplimiento de sus funciones contar con personal administrativo debidamente calificado, motivado y adecuadamente remunerado.

Actualmente la institución cuenta con personal sujeto a diversos regímenes laborales, entre ellos los establecidos en los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 (CAS). De acuerdo con los boletines estadísticos institucionales, al mes de enero de 2026 el Ministerio Público registra un total de 27 316 servidores. De dicho universo, 9 350 servidores pertenecen al régimen del Decreto Legislativo 276; sin embargo, de este grupo, 8 478 corresponden a fiscales y 549 a profesionales de la salud, quedando únicamente 323 servidores administrativos nombrados bajo dicho régimen, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 14:

Personal del Ministerio según tipo de cargo funcional, enero 2026

Grupo Funcional	Total	Régimen Laboral		
		Cas D.L. 1057	Nombrado D.L. 276	Contratado D.L. 728
Fiscales ^{1/}	8,478	-	8,478	-
Funcionarios	238	79	1	158
Profesionales	9,275	5,103	9	4,163
Técnicos	8,447	4,795	293	3,359
Auxiliares	301	138	20	143
Profesionales de La Salud	549	-	549	-
Asistente de Gestión	28	28	-	-
Total	27,316	10,143	9,350	7,823

1/ Fiscales: Cifras del Sistema SIGREF

Nota: Información de planillas. No incluye personal ingresado después del cierre de planilla.

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA

Elaboración: Oficina de Racionalización y Estadística - ORACE

Fuente: Boletín Estadístico Ministerio Público — enero 2026
(<https://portal.mpf.gov.pe/pedmp/index.php/publicacion/boletines>)

Este reducido número de servidores administrativos (323) evidencia que se trata de un grupo laboral progresivamente decreciente, debido principalmente a los procesos de cese por límite de edad, renuncia o jubilación, considerando que una proporción

significativa de estos trabajadores supera los 60 años de edad. Pese a su limitada cantidad, este personal cumple funciones esenciales para el funcionamiento institucional del Ministerio Público, brindando soporte administrativo a las labores fiscales y contribuyendo directamente a la eficiencia del sistema de administración de justicia.

De otro lado, el costo anual estimado de la presente propuesta asciende aproximadamente a S/. 19 420 000,00. De dicho monto debe deducirse el importe cercano a S/. 8 000 000,00, correspondiente a los recursos que actualmente percibe el personal nombrado comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, por concepto del Incentivo Único – CAFAE. En consecuencia, para la implementación de la nueva escala del referido incentivo se requeriría un financiamiento aproximado de S/. 11 000 000,00 anuales que serían financiados con cargo al presupuesto institucional del Pliego 022 - Ministerio Público, conforme lo establece el artículo 8, del presente proyecto de ley.

Justificación de la propuesta legislativa

En ese sentido, considerando que se han otorgado beneficios laborales al personal fiscal mediante la Ley N° 32432, al personal sujeto al régimen de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 mediante la Ley N° 32263, y al personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) a través de la Ley N° 32556, resulta razonable y jurídicamente viable aprobar una nueva escala del Incentivo Único – CAFAE para el personal administrativo nombrado del Ministerio Público comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276. Ello resulta particularmente pertinente si se considera que dicho grupo de servidores se ha reducido significativamente en los últimos años, situación que ha profundizado una brecha salarial injustificada que afecta la motivación laboral y debilita el sentido de pertenencia institucional.

Recordemos que esta exclusión sistemática vulnera el principio de igualdad ante la Ley, pese a que desde la creación del Ministerio Público han sido una de las fuerzas que ha venido apoyando con lealtad de acuerdo con el artículo 23 de la Constitución, el trabajo es un deber y un derecho, y constituye base del bienestar y la realización de la persona. Asimismo, el artículo 26 de nuestra Carta Magna, que tiene como principio la igualdad de oportunidades sin discriminación y el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley.

Además la presente iniciativa legislativa se sustenta en los principios constitucionales de igualdad ante la ley y de no discriminación en materia laboral, reconocidos en los artículos 2 numeral 2., y 26 de nuestra Carta Magna, y del artículo 22 que establece que el trabajo constituye un deber y un derecho, así como la base del bienestar social y la realización de la persona.

De igual manera, se sustenta en lo dispuesto en el literal c) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276, que reconoce como derecho de los servidores públicos percibir la remuneración correspondiente a su nivel, incluyendo bonificaciones y beneficios establecidos por ley. Cabe señalar que los principios antes mencionados no sólo se

encuentran consagrados en nuestro ordenamiento constitucional, sino también están respaldados por los estándares internacionales promovidos por la Organización Internacional del Trabajo.

Por ello, la presente iniciativa legislativa, reducirá las brechas salariales existentes con sus pares en el Estado que vienen percibiendo cantidades superiores a las que tiene asignado el personal administrativo del Ministerio Público. A manera de ilustración detallamos en el cuadro que se muestra a continuación, los montos que perciben por Incentivo Único - CAFAE en otros sectores del Estado:

ENTIDAD	DISPOSITIVO LEGAL	FECHA	PERCEPCION SEGÚN NIVELES			
			F-3	F-2	F-1	STA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	R.M. 007-205-EF.43	09/01/2013	9,070.00	6,627.00		3,105.00
MINISTERIO DEL AMBIENTE	R.D. 102-2014-EF/53.01	15/12/2014	7,500.00	7,000.00	6,500.00	3,500.00
MINISTERIO DE CULTURA	R.D. 52-2014-EF/53.01	17/12/2014	5,800.00	5,200.00	4,800.00	3,000.00
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	R.M. 113-2014-MIMP	23/04/2014	5,542.63	5,112.87	4,722.57	2,472.79

Como se puede apreciar, hay sectores del Estado que perciben por concepto de Incentivo Único - CAFAE un monto superior a lo que actualmente se percibe en el Ministerio Público desde hace más de una década. A continuación, en el siguiente cuadro se puede observar los ingresos por CAFAE que se percibe en el Ministerio Público, en los últimos años:

MINISTERIO PUBLICO - MARCO LEGAL	FECHA	CAFAE POR NIVELES			
		F-3	F-2	F-1	STA
D.S. N° 009-2016-EF - 2016	26/01/2016	900.00	900.00	900.00	650.00
D.S. N° 002-2017-EF - 2017	11/01/2017	1,000.00	1,000.00	1,000.00	750.00
D.S. N° 004-2018-EF - 2018	10/01/2018	1,100.00	1,100.00	1,100.00	850.00
D.S. N° 004-2019-EF - 2019	08/01/2019	1,200.00	1,200.00	1,200.00	950.00
D.S. N° 421-2019-EF - 2020	01/01/2020	1,210.00	1,210.00	1,210.00	1,070.00
D.S. N° 427-2020-EF - 2021	31/12/2020	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,170.00
D.S. N° 003-2022-EF - 2022	15/01/2022	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,370.00
D.S. N° 003-2022-EF - 2023					
D.S. N° 003-2022-EF - 2024					
D.S. N° 003-2022-EF - 2025					
D.S. N° 003-2022-EF - 2026					

No se trata únicamente de cifras, sino de reconocer el valor humano y profesional de quienes, día a día, con su trabajo y experiencia contribuyen al funcionamiento del Ministerio Público desde áreas fundamentales, aunque muchas veces poco visibles. En tal sentido, negarles la posibilidad de una mejora remunerativa justa perpetúa una situación de desigualdad que carece de justificación razonable. Invertir en el bienestar del personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, significa también fortalecer la eficiencia institucional y coadyuvar al cumplimiento de la misión constitucional del Ministerio Público, reafirmando que en nuestro país el trabajo digno constituye un derecho fundamental y no un privilegio.

La aprobación de la escala del Incentivo Único - CAFAE tendrá un impacto social significativo, mejorando así la calidad de vida de estos servidores y sus familias, quienes cuentan con promedio de 40 años de servicios, fortaleciéndose así el compromiso laboral y elevando los estándares de eficiencia institucional.

En ese sentido, la presente iniciativa se enmarca en el deber del Estado de garantizar un trato equitativo y justo a todos los servidores públicos, así como cumplir con las normas nacionales e internacionales que protegen la igualdad ante la ley y no ser discriminados.

Análisis de Necesidad, viabilidad y oportunidad de la iniciativa legislativa

1. Necesidad de la propuesta legislativa

La presente iniciativa legislativa responde a la necesidad de corregir una situación de desigualdad remunerativa que afecta al personal administrativo nombrado del Ministerio Público comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

En efecto, dicho grupo de servidores ha sido históricamente excluido de procesos de actualización de beneficios económicos, particularmente en lo que respecta al Incentivo Único – CAFAE, lo que ha generado una brecha significativa frente a otros regímenes laborales dentro del propio Ministerio Público y respecto de entidades del sistema de justicia que han experimentado mejoras progresivas en sus ingresos.

Esta situación resulta incompatible con los principios de igualdad ante la ley y de remuneración equitativa reconocidos en nuestra Constitución, así como con el derecho de los servidores públicos a percibir una compensación acorde con sus funciones y responsabilidades, conforme a lo establecido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Adicionalmente, debe considerarse que el personal administrativo nombrado constituye un grupo laboral reducido y en progresiva disminución, integrado en su mayoría por servidores con amplia trayectoria institucional, cuyo aporte resulta esencial para el funcionamiento operativo del Ministerio Público. No obstante, la

falta de actualización de sus condiciones económicas ha impactado negativamente en su motivación y en el reconocimiento institucional de su labor. En este contexto, la intervención legislativa se justifica como un mecanismo idóneo para corregir una distorsión estructural en la política remunerativa del sector público, garantizando un trato más equitativo y acorde con los principios constitucionales y legales vigentes.

2. Viabilidad de la propuesta normativa

Desde la perspectiva jurídica, la iniciativa se enmarca dentro de las competencias del Poder Legislativo para regular materias vinculadas al régimen de los servidores públicos y sus condiciones económicas, sin contravenir disposiciones constitucionales ni alterar la estructura normativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, la medida se articula de manera coherente con el marco normativo vigente en materia de gestión de recursos humanos del sector público.

Desde el punto de vista presupuestal, la implementación de la nueva escala del Incentivo Único – CAFAE, ha sido estimada en un costo adicional aproximado de S/ 11 000 000,00 anuales, monto que será financiado con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. En tal sentido, la propuesta cumple con los criterios de sostenibilidad fiscal exigidos por la normativa presupuestaria. Cabe precisar también, como ya lo hemos señalado anteriormente, que el universo de beneficiarios es reducido (323 servidores aproximadamente), lo cual limita el impacto fiscal y permite una adecuada previsibilidad del gasto.

Desde la perspectiva institucional, la medida es factible de ser implementada a través de los mecanismos administrativos existentes en el Ministerio Público y bajo la supervisión del Ministerio de Economía, particularmente en lo relativo a la gestión fiscal de los recursos humanos.

3. Oportunidad de la propuesta legislativa

La aprobación de la presente iniciativa legislativa resulta oportuna en el contexto actual, caracterizado por la adopción de diversas medidas normativas orientadas a mejorar las condiciones laborales de distintos regímenes en el sector público y, en particular, en el sistema de justicia.

En efecto, en los últimos años se han aprobado normas que han incrementado o reconocido beneficios económicos para determinados grupos de servidores, lo que ha generado una mayor diferenciación respecto del personal administrativo nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 en el Ministerio Público. Esta situación ha acentuado las brechas remunerativas y ha evidenciado la necesidad de adoptar medidas correctivas.

Asimismo, la progresiva reducción del número de servidores comprendidos en dicho régimen laboral refuerza la pertinencia de adoptar una medida que permita

reconocer su contribución institucional antes de que este grupo desaparezca de manera natural por factores demográficos y administrativos.

En ese sentido, la oportunidad de la presente propuesta radica en la posibilidad de restablecer condiciones de equidad remunerativa en un momento en que el Estado viene impulsando políticas orientadas a fortalecer la gestión pública y mejorar la calidad del servicio que se brinda a la ciudadanía.

En consecuencia, la iniciativa no solo responde a una necesidad identificada, sino que se presenta en un contexto adecuado para su implementación, lo que incrementa sus probabilidades de generar impactos positivos tanto en el plano institucional como en el ámbito social.

Implementación progresiva de la nueva escala del Incentivo Único - CAFAE

La presente iniciativa legislativa establece que la implementación de la nueva escala del Incentivo Único – CAFAE, se realizará de manera progresiva en un plazo de dos años. La adopción de este criterio de gradualidad responde a la necesidad de compatibilizar el reconocimiento de derechos laborales con los principios de sostenibilidad y responsabilidad fiscal que rigen la gestión de las finanzas públicas.

En efecto, si bien la actualización del referido incentivo constituye una medida necesaria para reducir brechas remunerativas y corregir inequidades históricas, su implementación inmediata podría generar rigideces en la programación presupuestaria. Por ello, la ejecución progresiva permite distribuir el impacto fiscal en ejercicios presupuestales sucesivos, facilitando su incorporación ordenada en el presupuesto sin afectar el equilibrio fiscal ni la continuidad de otras obligaciones del Estado.

Asimismo, la gradualidad propuesta se sustenta en el carácter focalizado y decreciente del universo de beneficiarios, lo que permite prever con razonable certeza la evolución del gasto y asegurar su sostenibilidad en el tiempo. De este modo, la medida no genera presiones estructurales permanentes sobre el gasto público, sino que responde a una corrección específica dentro de un marco de previsibilidad presupuestaria.

Desde una perspectiva de gestión pública, la implementación escalonada también permite a las entidades competentes, en particular al Ministerio de Economía y Finanzas, efectuar el seguimiento y evaluación del impacto de la medida, asegurando su adecuada ejecución y compatibilidad con las reglas fiscales vigentes.

Por ello, el plazo de dos años constituye un horizonte razonable que equilibra, por un lado, la necesidad de garantizar condiciones remunerativas más equitativas para el personal beneficiario y, por otro, la obligación del Estado de actuar con prudencia fiscal, eficiencia en el gasto público y sostenibilidad en la asignación de recursos.

En consecuencia, la implementación progresiva prevista en la presente iniciativa no solo refuerza su viabilidad presupuestaria, sino que también se alinea con las mejores

prácticas en materia de política pública, al permitir una transición ordenada, responsable y financieramente sostenible.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica ni deroga normas del ordenamiento jurídico vigente, sino que establece una disposición específica orientada a aprobar una nueva escala del Incentivo Único – CAFAE aplicable al personal administrativo nombrado del Ministerio Público comprendido en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276.

En tal sentido, la propuesta normativa se integra de manera armónica al marco legal vigente en materia de gestión de recursos humanos del sector público, en particular a las disposiciones que regulan los derechos y beneficios económicos de los servidores públicos sujetos al referido régimen laboral.

Asimismo, la iniciativa se encuentra alineada con los principios constitucionales de igualdad ante la ley, no discriminación y remuneración equitativa reconocidos en la Constitución, al contribuir a reducir las brechas remunerativas existentes entre los servidores administrativos del Ministerio Público y otros trabajadores del sistema de justicia o de entidades del Estado que perciben montos superiores por concepto de Incentivo Único – CAFAE.

En consecuencia, la aprobación de la presente ley permitirá actualizar un componente de la estructura de ingresos del personal administrativo nombrado del Ministerio Público, sin alterar la arquitectura normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 ni generar incompatibilidades con otras disposiciones del ordenamiento jurídico nacional.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

Beneficiarios de la norma

Los beneficiarios directos de la presente iniciativa legislativa son los servidores administrativos nombrados del Ministerio Público comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, quienes actualmente constituyen un grupo reducido dentro de la estructura institucional.

De acuerdo con la información institucional disponible, dicho grupo está conformado aproximadamente por 323 servidores administrativos, muchos de los cuales cuentan con una extensa trayectoria de servicio en la institución y desempeñan funciones de apoyo fundamentales para el adecuado funcionamiento de las dependencias fiscales y administrativas del Ministerio Público.

Asimismo, resultan beneficiarios indirectos los propios órganos fiscales y administrativos del Ministerio Público, en la medida en que la mejora de las condiciones económicas del personal administrativo contribuye a fortalecer la

estabilidad laboral, la motivación institucional y la eficiencia en la gestión administrativa.

Efectos directos de la norma

Entre los principales efectos directos derivados de la aprobación de la presente iniciativa se encuentran los siguientes:

- La actualización de la escala del Incentivo Único – CAFAE aplicable al personal administrativo nombrado del Ministerio Público sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- La reducción de las brechas remunerativas existentes entre dicho personal y otros servidores del sistema de justicia o de entidades del sector público que perciben montos superiores por concepto de incentivos laborales.
- El fortalecimiento de las condiciones económicas del personal administrativo que sustenta el funcionamiento operativo de la institución.

Efectos indirectos de la norma

La aprobación de la presente ley generará también diversos efectos indirectos positivos, entre los cuales destacan:

- El fortalecimiento de la motivación y el compromiso institucional del personal administrativo del Ministerio Público.
- La mejora del clima laboral dentro de la institución.
- El incremento de los niveles de eficiencia en la gestión administrativa y de apoyo a la función fiscal.
- La reducción de situaciones de descontento laboral derivadas de brechas remunerativas prolongadas.

Beneficios esperados

Entre los principales beneficios que se esperan obtener con la aprobación de la presente ley destacan:

- La mejora en la calidad de vida de los servidores administrativos beneficiarios y de sus familias.
- El reconocimiento institucional al aporte laboral de un grupo de servidores con amplia trayectoria en el Ministerio Público.
- El fortalecimiento de la estabilidad y continuidad del soporte administrativo de la institución.
- La contribución al cumplimiento eficiente de la misión constitucional del Ministerio Público en la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y la persecución del delito.

En consecuencia, la relación entre los costos de implementación de la norma y los beneficios institucionales y sociales derivados de su aplicación resulta favorable, toda vez que la medida permitirá corregir una brecha remunerativa histórica y fortalecer el desempeño institucional del Ministerio Público.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

Segundo Objetivo: *"Equidad y Justicia Social"*, **Políticas de Estado N°s 11 y 14.**, referida a la *"Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación"* y al *"Acceso al empleo digno y prductivo"*, respectivamente.

De otro lado, cabe señalar que hasta la fecha no se ha aprobado la agenda legislativa 2025 – 2026.